

VISTOS: La solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por **doña MARILU AKEMI SHIKINA OLARTE**, debidamente representada por Pilar Jelene Aguirre Virhuez, con poder inscrito en la partida N°15792005 del Registro de Mandatos y Poderes del Registro de Personal Naturales de Lima, contenida en el Expediente N°000778-2025 (003-2025-DIV-OAC-SG/MLV) y la Resolución de Gerencia Municipal N°000024-2025-GM/MLV de fecha 29 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la citada ley. Precisándose en el artículo 13° que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto el artículo 14° indica que la resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia;

Que, a través de Informe N°000188-2025-OAC/SO/MLV, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Asuntos Civiles, informa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000024-2025-GM/MLV de fecha 29 de enero de 2025, se declaró la separación convencional entre don **GASTON EMILIO CALIENES RONDON** y doña **MARILU AKEMI SHIKINA OLARTE**, la misma que fuera notificada a los cónyuges conforme a Ley; asimismo, indica que en atención al Expediente N° 000778-2025 (003-2025-DIV-OAC-SG/MLV), al haberse cumplido con los plazos establecidos en la Ley N°29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; la administración debe de cumplir con lo establecido en artículo 13° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por ende dictarse el acto resolutorio que declara la disolución del vínculo matrimonial. Celebrado el 24 de mayo de 1994, ante la Municipalidad distrital de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de la Ley N°29227, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y conforme las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MLV; con los vistos buenos de la Oficina de Asuntos Civiles, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar la disolución del vínculo matrimonial **entre don GASTON EMILIO CALIENES RONDON y doña MARILU AKEMI SHIKINA OLARTE**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Oficina de Asuntos Civiles la emisión de los partes correspondientes dirigidos al RENIEC y/o Registro Civil correspondiente y a la SUNARP, los cuales deberán ser entregados a los solicitantes para realizar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial que se declara, previo pago de las tasas autorizadas.

Artículo Tercero. - Devuélvanse los actuados a la Oficina de Asuntos Civiles para su custodia y posterior archivamiento de expediente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

